

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica
del Ministerio

Año XXIV, núm. 3, mayo-junio 1962.

JOSÉ RIAZA BALLESTEROS: *Estructura y funcionamiento de la Empresa actual.*

Los elementos personales de la Empresa son: el empresario, que es el que le suministra su ser y la mantiene en el camino emprendido, y el personal que trabaja en la misma. Los elementos naturales son: la naturaleza, o sea los medios de producción, y el capital, al que corresponde la soberanía en la Empresa libre o capitalista. Cada vez es mayor el número de Empresas anónimas, formadas por la concentración de capitales y por la reunión de varias de ellas. Para la creación de una Empresa se requiere una idea fundacional de su fin y su organización, la reunión de capital, recluta de personal y la puesta en marcha, o sea el montaje técnico de la instalación, la producción, la contabilidad, las ventas y el logro de precios remuneradores. La distribución funcional de las rentas en la Empresa actual no se inspira ciertamente en fundamentos de justicia, sino en motivos puramente económicos. La atribución de la parte de producto que a cada factor de la producción corresponde, no se apoya en fundamentos de orden moral

o sociológico, sino más bien en la presión económica, y aun política, que cada uno de aquellos es capaz de ejercer en cada momento de la coyuntura. No se trata, por regla general, de buscar una armonía y un equilibrio entre los elementos de la vida social. Por ello, la parte de los frutos de la Empresa que se atribuyen al factor trabajo es, en muchos casos, inferior a la que correspondería si se aplicasen los principios de justicia conmutativa con toda corrección.

FERMÍN DE URMENETA: *Teoría de la fortaleza.*

Estudio filosófico dividido en cuatro partes: I. La fortaleza ante el trabajo, en la que se exponen las ideas de Platón, Aristóteles y San Agustín sobre la fortaleza. II. La fortaleza en lo individual, en la que se analizan las ideas de Platón sobre las relaciones de la fortaleza con la verdad, la autenticidad, la ejemplaridad, el conocimiento, la sabiduría, la salvación, la belleza, la sublimidad y la perfección. III. La fortaleza en lo colectivo, en la que se estudian, a la luz de las ideas de Aristóteles, la fortaleza esperanzada, material, formalizada, eficiente, finalística, genérica, diferencial, específica y apropiada. IV. La fortaleza ante la trascendencia, consagrada a las ideas de Santo Tomás de Aquino, y, en especial, de su tratado *De Fortitudine*.

Núm. 4, julio-agosto de 1962.

DR. JOAQUÍN CORTÉS PRIETO: *Protección laboral de la maternidad*. Parte II.

El autor continúa en este trabajo el estudio ya iniciado en otro artículo anterior sobre protección laboral de la maternidad. Se detiene particularmente en los problemas relacionados con el puerperio y la lactancia, haciendo resaltar las medidas protectoras que en diversas legislaciones se refieren al descanso postparto, trabajos prohibidos por su insalubridad a la madre lactante, alimentación de ésta, guarderías infantiles en las fábricas y otras disposiciones protectoras. A fin de aclarar y ampliar algunos conceptos relacionados con la ley laboral de protección maternal, que el autor considera que sería conveniente promulgar, expone ciertos problemas derivados del trabajo de la mujer fuera del hogar y examina los caracteres esenciales de la Seguridad social en relación a la maternidad. Complementan el estudio unos apéndices en los que se recogen las leyes de protección maternal austríacas, un resumen de los seguros de maternidad en los distintos países y una amplia bibliografía.

ANTONIO PERPIÑÁ RODRÍGUEZ: *Concepto sociológico del capitalismo*.

Comienza el autor considerando que, sin negar el valor de la sociología popular, hay que dar entrada a la sociología científica, para aclarar muchas cosas y, concretamente, para suministrar conocimientos de validez general; la sociología no ofrece definiciones limpias y universales. Indica que el capitalismo es un concepto sociológico y no económico, una forma particular de sociedad global. Después de recorrer ampliamente la sociología,

elige la definición que sobre el capitalismo da el economista Werner Sombart. Entra en el estudio de los campos históricos y económicos para terminar dando una fórmula definidora de lo que es el capitalismo en sus diferentes formas (industrial y financiero) desde el punto de vista general de la sociológica, recordando que se trata de una fórmula conceptual abstracta, de una definición «típico-ideal» que no tiene por cometido describir íntegramente realidades concretas.

Según él, «el capitalismo es un sistema sociocultural que, penetrado de una ideología liberal, individualista y materialista, desarrolla una amplísima producción industrial y el fomento de los fines terrenos y mundanos de la vida utilitaria, mediante la cooperación formalmente libre de núcleos privados de actividad mercantil (empresas) que se relacionan entre sí y con los consumidores según normas de *ius privatum*; y en cuya organización interna rige también el subsistema jurídico del Derecho privado, subsistema que con su libertad formal autoriza la existencia de grandes desigualdades de hecho».

REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año IX, núm. 4, julio-agosto de 1962.

E. P. B.: *Las dos últimas leyes de la etapa de Sanz Orrio*.

La etapa legislativa del Sr. Sanz Orrio se abre con dos importantes leyes, que constituyen aún hoy dos de los pilares fundamentales del Derecho material y formal del trabajo, y se cierra con otras dos, si no de tanta, sí de singular trascendencia.

A algunos parecerá hiperbólico equiparar cualquiera de las dos leyes de 21 de julio de 1962 a las dos de 25 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos y

sobre reforma del Procedimiento Laboral. La modificación del artículo 6.º de la ley de Contrato de trabajo dirán que no tiene el rango y repercusión de aquellas dos últimas disposiciones sobre el Derecho procesal y sobre el Derecho colectivo del trabajo. También argüirán que la otra ley, la que vulgarmente se conoce con el nombre de ley de Cogestión, tampoco, en cuanto a eficiencia práctica, producirá los efectos normativos que han venido produciendo en estos cinco años las leyes de 1958.

En definitiva, ambas leyes tienen una motivación más político-social que jurídica, pero sus efectos futuros sobre el Derecho del trabajo español nadie podrá negarlos.

JOSÉ CABRERA BAZÁN: *Concurrencia de jurisdicciones en la revisión de incapacidades.*

Se analiza dicha concurrencia, exponiendo las causas de la misma, así como las cuestiones que se suscitan con ella, todo a la vista de la realidad española, con lo cual al poner de relieve los problemas, se contribuye a su posible solución.

JUAN A. SAGARDOY BENGOCHEA: *Una norma en blanco: El artículo 7.º de la ley de Contrato de trabajo.*

De un examen de las distintas Reglamentaciones de Trabajo se desprende que éstas excluyen no sólo «altos cargos» especificados, sino también personas que nada tienen que ver con funciones de dirección.

De un modo ya más concreto vemos que: en la mayoría de las Reglamentaciones se hace una remisión al art. 7.º de la ley, sin más especificaciones; temiéndonos que con ello no cumplen su papel.

Suelen excluirse, además y generalmente, personas que sólo prestan determinados servicios de cualquier clase que sean.

Ya menos frecuentemente, algunas Reglamentaciones, especifican los cargos directivos excluidos.

Otras excluyen a personas que no desempeñan funciones de dirección y con independencia de que los servicios sean determinados o continuados.

Por tanto, es una realidad el que las Reglamentaciones pueden excluir de su ámbito a personas que no desempeñan funciones directivas, aunque presten su actividad en la Empresa.

REVISTA IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

Madrid

Instituto Nacional de Previsión

Año XI, núm. 5, septiembre-octubre de 1962.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA: *De nuevo sobre la cobertura del riesgo de paro forzoso.*

Exposición de los sistemas nacionales vigentes en materia de desempleo en Bélgica, Holanda y Luxemburgo, que se cierra con la afirmación de la insuficiente protección de uno de los más importantes riesgos profesionales: el paro forzoso.

Realmente, la necesaria sustitución de los sistemas asistenciales o convencionales por un sistema de Seguro, ha de ir acompañada de la configuración de este último como un Seguro auténtico en sentido técnico jurídico; un Seguro cuyo ámbito personal de aplicación elimine las todavía frecuentes exclusiones, más o menos justificadas, y, sobre todo, extienda las prestaciones, no ya con un alcance cuan-

tativo —en orden al tiempo de duración o al monto de la ayuda—, sino con una orientación más en consonancia con las necesidades reales de los parados: la efectiva reincorporación a la vida profesional activa.

Seguimos manteniendo que el sistema arbitrado para la cobertura del paro es siempre remedio subsidiario —como todo remedio— y que lo importante es la eliminación del riesgo y, no siendo tal meta humanamente posible, su reducción al máximo.

A veces pensamos que cuanto más generoso es el régimen vigente en un determinado país, por lo que al tiempo de concesión de prestaciones por paro respecta, más imperfecto es su sistema, ya que implica un reconocimiento, siquiera sea indirecto, de la impotencia para reintegrar al parado a una actividad productiva, a través de los medios que en cada caso se presenten como más efectivos y adecuados. Esperemos que de la unión de los países a que se refieren estos artículos se deriven importantes mejoras con relación al difícil punto estudiado.

JUAN RIVERO LAMAS: *La socialización de los riesgos y la nueva regulación de las enfermedades profesionales.*

La nueva regulación de las enfermedades profesionales significa, desde un punto de vista jurídico: una afirmación del principio de cobertura total de la póliza de accidentes de trabajo; la desaparición de los regímenes especiales de aseguramiento de las enfermedades profesionales; la acentuación de la intervención administrativa en el montaje y articulación del aseguramiento, y la existencia de una mayor descentralización funcional.

Desde el prisma de la política de Seguridad social, el significado del Decreto de 13 de mayo de 1961 estimamos que es el siguiente: la acentuación de una iden-

tificación y unificación progresiva en los regímenes de aseguramiento y prevención de los accidentes y las enfermedades profesionales; desplazamiento de la incidencia de las cargas de prevención y rehabilitación de los accidentes, desde una base económica muy particularizada a otra colectiva, constituida por todos aquellos patronos obligados a asegurar los riesgos de accidente de trabajo, y la intercomunicación que se establece entre las economías particulares de las Empresas obligadas al aseguramiento de los riesgos de accidente y enfermedad profesional, como consecuencia de la compensación financiera de los gastos que origina el sostenimiento del Fondo Compensador.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *Aportaciones de Gascón y Marín a la doctrina de la Seguridad social en España.*

Recuerdo objetivo y afectivo de la insigne figura recientemente desaparecida, destacando su extraordinaria labor en la Seguridad social española.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Madrid

Delegación Nacional de Sindicatos

Año XVII, núm. 188, abril de 1962.

ARTURO NÚÑEZ-SAMPER: *Efectos de la política sindical y laboral en la reforma de la Empresa.*

Cuando planteamos el problema de la reforma social de la Empresa, nos referimos a un tipo de reforma y a una velocidad determinada de su realización. Es decir, no nos resultan suficientes las ventajas espontáneas u obligadas de las Em-

INDICE DE REVISTAS

presas a sus trabajadores ni la copiosa legislación social existente; no se trata únicamente de cargar un poco más el capítulo de gastos de explotación para atender las necesidades mínimas de la máquina humana, aproximando sus cuidados a los que se prestan a la máquina-herramienta, sino de algo más profundo que interesa a esa esfera de las decisiones, que hace tiempo fueron limitadas por razones de interés social en la propiedad inmobiliaria, interés que no ha logrado penetrar aún en

ese baluarte que es la propiedad industrial.

CÉSAR GALA VALLEJO: *El Seguro Nacional de Desempleo.*

Exposición sistemática del régimen implantado por la ley de 22 de julio de 1961, que proporciona una visión de conjunto de tal institución.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 7, julio de 1962.

Jorge Rodríguez Mancini: «El aumento de los juicios laborales y sus causas.»

Benito Pérez: «El fundamento de la arbitrariedad en el proceso provisional de de revisión.»

Antonio Vázquez Vialard: «Sobre la revisión judicial de las resoluciones administrativas que otorgan la personería gremial.»

Núm. 8, agosto de 1962.

Baltasar Cavazos Flores: «La estabilidad en las relaciones laborales.»

Manuel Pinto: «El pago de las horas suplementarias a los menores. Efectos de los contratos laborales nulos.»

Carlos Alberto Basílico: «Algo más sobre las comunicaciones telegráficas en las relaciones laborales.»

Núm. 9, septiembre 1962.

Mario L. Deveali: «El hecho de la huelga y su conceptualización jurídica.»

Jorge Rodríguez Mancini: «Sellado de

actuación e impuesto de justicia en los juicios ante la justicia del trabajo.»

Mario L. Deveali: «Las nuevas normas sobre conflictos colectivos y huelgas.»

REVISTA DEL ITAT

Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Instituto Técnico Administrativo
del Trabajo

México

Núm. 17, mayo-agosto 1962.

Francisco González Díaz Lombardo: «Instituto de Bienestar y Seguridad Social Campesino.»

César Lieckens Gaxiola: «La empresa de participación estatal.»

Onésimo Cepeda Silva: «El Estado y la aviación civil.»

INFORMACIONES SOCIALES

Caja Nacional de Seguro Social del Perú

Núm. 4, octubre-noviembre-diciembre 1961.

Julio Zárate Polo y César Jaramillo Ve-
reau: «Tuberculosis en obreros mineros.

INDICE DE REVISTAS

reclamantes de compensación por enfermedad ocupacional».

Kazimir Modric: «Sicofisiología de los accidentados.»

«Leyes, Decretos y Resoluciones.»

«Jurisprudencia Peruana.»

SEGURIDAD SOCIAL

México, D. F.

Núm. 11, septiembre-octubre 1961.

Amadeo Almada: «Seguridad Social cumple diez años.»

J. H. Buelink: «Incidencia del reajuste de los beneficios sobre los costos del Seguro de Pensiones.»

Othmar Rodler: «El reajuste automático de las pensiones en Austria.»

Núm. 12, noviembre-diciembre.

Décimocuarta Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Décimoquinta sesión del Consejo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Décimotercera reunión de la mesa directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Primera reunión de la Comisión regional americana de prevención de los riesgos profesionales.

Núm. 13, enero-febrero.

Carmelo Mesa Lago: «La Seguridad Social como disciplina, naturaleza, autonomía y enseñanza.»

Miguel García Cruz: «Enseñanza de los funcionarios de las Instituciones de Seguridad Social.»

REVISTAS FRANCESAS

DROIT SOCIAL

(Revue mensuelle)

Núm. 11, noviembre 1962.

Michel Lesage: «Note sur le nouveau programme du parti communiste de l'Union Soviétique.»

Alfred Sauvy: «La situation économique.»

Yves Delamotte: «Chronique des Etats Unis: le président Kennedy en face du chômage et des menaces d'inflation.»

François Sellier: «La situation sociale.»

M. Poussiere: «Notion de enfant à

charge. Enfant devenu lui-même chef de famille.»

REVUE DE DROIT SOCIAL

Bruxelles

Núm. 6, 1962.

R. van de Put: «Inexécution fautive et dissolution du contrat d'emploi.»

Núm. 7, 1962.

Deroux A. en Viaene J.: «et rechtsstatuut van de door beroepsziekte aangestaste mijnwerker (verlog en slot).»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

10 octubre 1962.

Nikisch: «Zehn Jahre Betriebsverfassungsgesetz.»

Galperin: «Präsident, Betriebsverfassungsgesetz und betriebliche Partnerschaft.»

Kuchenhoff: «Betriebsräte als Räteim Betriebe- ein Beitrag zum Ratsgrundsatz im Verfassungsrecht.»

G. Hueck: «Entwicklungslinien im System der innerbetrieblichen Regelungen.»

Molitor: «Präsident, Die Mitbestimmung bei der Einstellung von Arbeitnehmern.»

Dietz: «Kritische Darstellung der Rechtsprechung des Bundesarbeitsgerichts zum Mitbestimmungsrecht.»

Núm. 11, noviembre.

Herschel: «Bedingte Bestellung des Arbeitsdirektors.»

Haberkorn: «Zur Offenbarungspflicht des Arbeitnehmers bei Einstellungen.»

Núm. 12, diciembre 1962.

Zöllner: «Privatdozent, Tarifmach und Ausenseiter.»

Zimmer: «Einzelvertragliche Friedenspflicht.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEIT-
SCHRIFT

Núm. 9, septiembre 1962.

Ursula Grömig: «Honorarabstriche wegen "unwirtschaftlicher" ärztlicher Behandlung.»

W. Schweisheimer: «Amerikanische Lebensversicherung 1962.»

Núm. 10, octubre 1962.

Manfred Beck: «Rehabilitation als Aufgabe für die Träger der Rentenversicherung und ihre Erfahrungen.»

Egon C. Heinrich: «Licht und Schatten in den Rehabilitationsmaßnahmen der Rentenversicherungsträger.»

H. R. Lüdi, Solothurn: «Das neue schweizerische Rheumagesetz.»

Núm. 11, noviembre 1962.

Helmuth Köhler: «Die Diktatorische Gleichmacherei des Monsieur Veillon.»

Ewald Schulz: «Auswirkungen des Bundessozialhilfegesetzes, auf die PKV.»

Núm. 12, diciembre 1962.

Wilfrid Schreiber: «Staatsversorgung oder Selbsthilfe.»

Karl Ludwig: «Der Rentner wider Willen.»

W. Schweisheimer: «Krankenversicherung für Personen im Ruhestand.»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 7-8/62, julio-agosto 1962.

Herbert Krämer: «Das Geschäft mit dem alkohol.»

Ernst Winkler: «Die richtige Medizin.»

Bruno Pittermann: «15 Jahre verstaatlichte industrie.»

Erwin Weissel: «Bedrohliche Automation.»

Octubre 1962.

Heinz Kienzl: «Gegen di Flut.»

D. B. H.: «Manöver im Nebel.»

INDICE DE REVISTAS

Artur Saturnus: «Das Duell.»
Christian Binder: «Klassenlose Ange-
stellten-gesellschaft.»

Karl E. Meyer: «"Times" Marschier
gegen Kuba.»

Noviembre 1962.

A. Miller: «Kennedy am Scheideweg.»
Hans Hulber: «Arbeitsmark und in-
serat.»

Hans Strozka: «Die soziale Bedeutung
einer Psychohygiene der Familie.»

Karl Ausch: «Das Volkeinkommen
sinnvoller verwenden.»

Diciembre 1962.

Anton Proksch: «Aktive arbeitsmarkt-
politik.»

Ludwig Papper: «Es fehlt nicht am Ar-
beitswillen.»

Otto Wanke: «Wirtschaftswachstum
nach Programm.»

Viola Klein: «Des Wandel im Arbeiter-
leben.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Julio-octubre 1962.

Guido Zangari: «Diritto di libertà sin-
dacale e programmazione economica nel
sistema costituzionale.»

Corrado Calabró: «La nuova disciplina
del contratto di lavoro a tempo determi-
nato.»

Giuseppe Pera: «Divieto di licenziamen-
to delle lavoratrici a causa di matrimo-
nio.»

LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Mayo-junio 1962.

Umberto Chiappelli: «Le casse Mutue
coltivatori diretti (e, anche, artigiani e
commercianti) debbono dare le presta-
zioni nei casi di tubercolosi?»

Umberto Minuti: «Gli assegni familiari
agli assenti dal lavoro.»

Mario Mancini: «La valutazione delle
infermità in tema di pensione di invali-
dità nel procedimento giudiziario.»

Julio-agosto 1962.

Gian Galeazzo De Lizza: «L'art. 2.116
CC Campo di applicazione e questioni
connesse.»

Carlo Blasetti: «Aspetti del mutualismo
di malattia nei settore dei lavoratori au-
tonomi.»

PREVIDENZA SOCIALE

Roma

Julio-agosto 1962.

Giuseppe Francioni: «Il Fondo per le
pensioni al personale aadetto ai pubblici
servizi di telefonía, del punto di vista
medico-legale.»

Adele Marino: «Il servizio sociale di
gruppo in ospedale sanatoriale.»

Alfredo Monaco: «Problemi medici,
igienici, sociali e giuridici non ancora ri-
solti nelle malattie respiratorie da pol-
veri.»

Septiembre-octubre 1962.

Migrator: «La Conferenza europea di
sicurezza sociale.»

INDICE DE REVISTAS

Giorgio Cannella: «Il diritto a pensione di invalidità a carico del Fondo speciale a favore del clero cattolico.»

Mario Mammucari Brandani: «Proposte per l'adeguamento alle moderne esigen-

ze di vita del trattamento economico del lavoratore disoccupato.»

Theodor Blank: «Formazione del capitale individuale dei lavoratori e politica salariale.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 7, julio 1962.

«Some problems of Wage Policy.»
«Technological Change and Employment.»

«Survivors' Benefits in Pension Plans.»
«Coverage of Union Contracts in Metropolitan Areas.»

Núm. 8, agosto 1962.

«International Comparisons of Unemployment.»
«Collective Bargaining and Technological Change.»

«Paid Vacation Provisions in Union Contracts.»
«The Technology Behind Productivity.»

Núm. 9, septiembre 1962.

«Explaining International Unemployment Rates.»

«Unaffiliated Local and Single-Employer Unions, 1961.»

«Changing Manpower Requirements in Banking.»

«Wage Developments During, 1961.»

INDUSTRIAL AND LABOR RELATIONS REVIEW

Octubre 1962.

Malcolm L. Denise: «Symposium: The personnel Manager and His educational preparation.»

Russel Allen: «Symposium: The professional in unions and his educational preparation.»

Russell A. Smith, Doris B. McLaughlin: «Symposium: Public Employment: A neglected area of research and training in labor relations.»

David G. Brown: «Expected ability to pay and interindustry wage structure in manufacturing.»

Arthur M. Ross: «Prosperity and labor relations in western europe: Italy, and France.»

Subbiah Kannappan: «The Gandhian model of unionism in a developing economy.»

INDUSTRIAL RELATIONS

(Institute of Industrial Relations University of California Berkeley)

Núm. 1, octubre 1962.

Robert M. Solow: «A Policy for Full Employment.»

Herbert Stein: «Reducing Unemployment. With or Without Inflation?»

Robert R. Nathan: «The Road to Full Employment.»

Richard A. Lester: «Labor Policy in a Changing World.»

Louis E. Davis: «The Effects of Automation on Job Desing.»

Garth L. Mangum: «Are Wage Incentives Becoming Obsolete?»

G. A. Prudenski: «The Concept of Leisure in the USSR.»

INDICE DE REVISTAS

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 7, julio 1962.

«Technical and Vocational Training Assistance.»

«Changes in General Assistance Legislation, 1961.»

«International Activities in Rehabilitation.»

«Standards for Day Care of Children of Working Mothers.»

Núm. 8, agosto 1962.

«Training of the Unemployed.»

«Human Consequences of Industrialization.»

«Baker foundation for Blindness Prevention.»

Núm. 9 septiembre 1962.

«Rehabilitation of the Disabled.»

«Changes in 1962 in Provincial Workmen's Compensation Laws.»

«Vocational Training for Older Workers.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 1, julio 1962.

Herbert Kötter: «Repercusiones económicas y sociales de la industrialización de zonas rurales.»

Marie-Hélène Lefauchaux: «La contribución de la mujer al desarrollo económico y social de los países de Africa.»

L. Solovyof: «La reducción de las horas de trabajo de los asalariados en la Unión Soviética.»

Núm. 2, agosto 1962.

«Planificación de la mano de obra en los países de Europa oriental.»

«Vacaciones anuales pagadas.»

«El Seminario Regional asiático sobre la prevención y solución de los conflictos de trabajo.»

Núm. 3, septiembre 1962.

«Los centros de trabajo y de formación profesional de los jóvenes en los países en vías de desarrollo.»

«Evolución reciente de la legislación del trabajo en el Sudán.»

«La seguridad en las minas de la India.»